PROCESO EJECUTIVO

RAD: 08001405300920230085**2-00**
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL. Barranquilla D. E. I. y P., dos (02) de febrero de dos mil veinticuatro (2024). –

Del (los) documento (s) acompañado (s) a la demanda, resulta una obligación clara, expresa y exigible de una cantidad liquida de dinero a cargo del (los) demandado (s). En tal virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 422, 424, 430 y 431 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por vía ejecutiva a favor de **SOPORTE CRITICO LTDA**, persona jurídica identificada con el NIT 802.109.178-5, y en contra de **PH MEDICAL S.A.S. – PHM S.A.S., identificada con NIT 900.135.550-4**, por la siguiente suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES SETENCIENTOS MIL PESOS ($ 48.700.000) MCTE**, por concepto del capital adeudado. Más los intereses moratorios que se generen de manera posterior a la fecha de la presentación de la demanda, a la tasa máxima permitida por la superintendencia de financiera de Colombia.

SEGUNDO: Condenar en costas a la parte demandada.

Suma que deberá cancelar los demandados dentro del término de cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 431 del Código General del Proceso.

TERCERO: Notifíquese este auto a los demandados en la forma indicada en los artículos 291, 292 y301 del Código General del Proceso, en concordancia con la Ley 2213 de 2022, quienes dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente auto podrán proponer excepcionesde mérito expresando los hechos en que se fundan y acompañando las pruebas relacionadas con ellas.

CUARTO: Reconocer a **Dr. EVER DAVID DE LUQUE MEDINA** como apoderado judicial de **SOPORTE CRITICO LTDA**, en los términos y bajo los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Firmado Por:

Alfonso Gonzalez Ponton

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 009

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40e60d3b157d5092c30ce50c5fdbeca6680ffe36dfb0763d3b3d9d9156035a97**

Documento generado en 02/02/2024 10:45:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica